

Abriéndose en cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, un período de información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Villa de Mazo, a 22 de agosto de 2019.

La Alcaldesa, firma digital.

VILLA DE LA OROTAVA

ANUNCIO

4879

107633

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes que presentaron solicitudes entre el 8 y el 14 de agosto de 2019, no deberán volver a presentar instancia.

Asimismo, se adjunta la modificación de las bases reguladoras que regirán la convocatoria publicada:

<< Se incluye la titulación en “Diplomatura o Grado en Trabajo Social” y “la habilitación en Educación

Social en cualquiera de los Colegios Profesionales del territorio nacional” en la base tercera. I c)>>.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la página web de este Ayuntamiento [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villa de La Orotava, a 16 de agosto de 2019.

El Concejal Delegado, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

4880

108028

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente inicial de Modificación de créditos nº 14/2019 (Suplementos de créditos), se considera aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y se procede la publicación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos se expresa a continuación:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	70.000,00 €